

ACUERDO DE CONCEJO N° 042-2013-MDJLBYR

J. L. Bustamante y Rivero 2013, agosto 26.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 26 de agosto del 2013, el punto de agenda, respecto a Donación a favor de la señora Letty Tejada Benavente, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades provinciales y distritales, y las delegadas conforme a ley, son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, ello en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala en su Artículo 84°, numeral 2.4, las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos tienen como competencias y funciones "organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población...."

Que, mediante Expediente N° 9952-2013, la señora **OLGA LETTY TEJADA BENAVENTE** hace de conocimiento de la Municipalidad que tiene a su cargo a su señora madre anciana de 88 años, quien sufre de demencia senil, y a su hermana de 44 años con síndrome de down, además de padecer de psicosis y está postrada en estado comatoso; refiriendo la recurrente que ella se encuentra muy delicada de salud por cuanto tiene más de una hernia en la columna vertebral y siendo de 50 años de edad le es difícil trabajar; considerando la situación en que vive caótica, toda vez que debe pagar medicina, pañales, alimentos, alquiler de domicilio, entre otros. Por lo que en mérito a ello solicita el apoyo apelando a la calidad humanitaria de la entidad.

Que, mediante Informe Social N° 076-2013/LHOG-AS/DEMUNA/MDJLBYR, de la DEMUNA de la Municipalidad se señala que se realizó la visita domiciliaria respectiva en la casa de la señora OLGA LETTY TEJADA BENAVENTE, quien manifestó que trabajaba para mantener a su madre, quien padece de demencia senil y a su hermana quien padece de síndrome de down y se



MUNICIPALIDAD DISTRITAL

JOSÉ LUIS
**BUSTAMANTE
Y RIVERO**

Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

se encuentra postrada en cama, siendo actualmente el sostén de la casa la señorita Tatiana Barrionuevo Tejada, quien según se señala trabaja y estudia con mucho esfuerzo, no cuentan con ingreso fijo, indica además que la madre de la entrevistada recibía una pensión provisional por viudez pero la ONP se la retiró por falta de documentos. La vivienda en que habitan es alquilada. Por ello la opinión de la Asistencia Social de la DEMUNA es que se brinde el apoyo económico solicitado por la señora OLGA LETTY TEJADA BENAVENTE, por tratarse de un caso especial, debiendo tenerse en cuenta la condición en que vive, la misma que no le permite generar ingresos para su hogar, siendo actualmente muy bajos los recursos económicos de la familia.

Que, con Informe N° 417-2013-GPSYDH/MDJLBYR, la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Humano emite opinión en el sentido que debe apoyarse a la recurrente por tratarse de un caso especial y la condición en que ésta se encuentra, que no le permiten generar ingresos para su hogar, siendo actualmente muy bajos los recursos económicos de la familia.

Que, mediante Informe N° 264-2013-MDJLBYR-GPP, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala que habiendo analizado el referido caso otorga una disponibilidad presupuestal de S/.400.00 (Cuatrocientos 00/100 Nuevos Soles).

Que, la Gerencia de Asesoría Legal, luego de hacer la evaluación de los actuados colige que se encuentra acreditada la mala situación económica en que se encuentra la señora OLGA LETTY TEJADA BENAVENTE; por cuanto debe realizar gastos permanentes de medicina para su señora madre que sufre demencia senil a sus 88 años; así como gastos de medicina para su hija de 44 años de edad que sufre de síndrome de down, según lo indicado en el Certificado Médico de fecha 20 de diciembre de 2011; así como lo que señala la Asistencia Social de la DEMUNA, ésta se encuentra postrada en cama.

Que, por lo que estando la necesidad de la recurrente acreditada en el Informe de la Asistencia Social de la DEMUNA y en los documentos que se adjunta que acreditan los gastos que realiza la administrada para atender a sus familiares muy enfermos; así como la disponibilidad presupuestal otorgada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, ésta Gerencia es de OPINIÓN que se otorgue en calidad de donación el monto de S/. 400.00 (Cuatrocientos 00/100 nuevos soles) a la señora OLGA LETTY TEJADA BENAVENTE, a efecto de apoyarla por única vez en los gastos de enfermedad.

Por estas consideraciones el Concejo Municipal en uso de sus atribuciones, por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 con el voto por **MAYORIA** de sus miembros y con el voto en contra del Regidor Alejandro Maldonado Gutiérrez.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL

JOSÉ LUIS
**BUSTAMANTE
Y RIVERO**

Creado por Ley N° 28455
AREQUIPA - PERÚ

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la donación de S/.400.00 Nuevos Soles a favor de la señora **OLGA LETTY TEJADA BENAVENTE**, para apoyo por única vez en los gastos de enfermedad de sus familiares.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración a través de la Sub Gerencia de Contabilidad, el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



c.c. Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Asesoría Legal
Gerencia de Administración
Sub Gerencia de Contabilidad
Interesado.
OZR/ASVA/lof.

